



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0079-2023-MDT-A.

Tambogrande, 20 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 053-2020-MDT-A, de fecha 29 de Enero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 0705-2022-MDT-A, de fecha 13 de Junio del 2022, Resolución de Alcaldía N° 0059-2023-MDT-A, de fecha 11 de Enero del 2023; Informe N° 008-2023/MDT-GI de fecha 05 de Enero del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura; Proveído S/N de fecha 06 de enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 008-2023/MDT-GI, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal N° 0034-2023-MDT-GAJ, de fecha 12 de Enero del 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Informe N° 058-2023/MDT-GI, de fecha 19 de Enero de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2020-MDT-A, de fecha 29 de enero del 2020, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la denominación de la Gerencia, respecto a la Delegación de facultades administrativas: DONDE DICE: Resolución de Alcaldía N° 698-2019-MDT-A, de fecha 12 julio de 2019, "DELEGAR FACULTADES a la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, para la aprobación de Fichas Técnicas mediante Resolución Gerencial, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444". Resolución de Alcaldía N° 975-2019-MDT-A, de fecha 15 de noviembre de 2019: "DELEGAR AL GERENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, las facultades administrativas para que emita Resoluciones Gerenciales en lo referente a liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR FACULTADES A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA... "Quedando subsistente de todo lo demás que contienen ambas resoluciones".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0705-2022-MDT-A, de fecha 13 de julio del 2022, se resolvió DELEGAR - entre otras facultades a la Gerencia Municipal: "Artículo Segundo: (...) 8. Designar Comité de Recepción de Obras, así como aprobar Liquidaciones Técnico Financiera de Obras y Consultoría de Obra, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones vigente".

Que, asimismo, en el Artículo Quinto de citado acto resolutivo, se dispuso: "Déjese sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución", con lo que consecuentemente se dejó sin efecto expresamente y en parte lo dispuesto en Resolución de Alcaldía N° 053-2022-MDT-A, de fecha 29 de enero de 2022 en lo que respecta a la Resolución de Alcaldía N° 975-2019-MDT-A, de fecha 15 de noviembre de 2019, que delega facultades a la Gerencia de Infraestructura en lo relacionado a la aprobación de liquidaciones de obra y consultoría.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0059-2023-MDT-A, de fecha 11 de Enero del 2023, se Resuelve: en su Artículo Segundo.- DELEGAR FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, las Atribuciones Administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; así como las señaladas en forma expresa a las Unidades Orgánicas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF vigente, delegando por tanto entre otras atribuciones las siguientes:

1. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Ampliaciones de Plazo, Modificaciones de Analítico de Partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
2. Aprobar Expedientes Administrativos de Contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconformar a los Comités de Selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
3. Proponer los Comités Especiales y Permanentes a Ad. Hoc que conducirán los Procesos de Selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y Consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de lo Ley de Contrataciones del Estado vigente.
4. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0079-2023-MDT-A.

Tambogrande, 20 de Enero de 2023.

5. Aprobar las ofertas que superen valor estimado de los Procesos de Selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente previa Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.
6. La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
7. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, Locación de Servicios, como Adendas, prorroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos Contratos.
8. Designar el Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de obra y Consultoría de Obra, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
9. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna.
10. Supervisar la Recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
11. Disponer actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en Primera Instancia.
12. Reconocer como crédito devengado y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera al respecto a adeudos de la entidad.
13. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno del Trabajo
14. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
15. Designar a los funcionarios de las Sub Gerencias de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Que, mediante **Informe N° 008-2023/MDT-GI** de fecha 05 de enero de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Wilmer Eche Bereche, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal, en específico a lo concerniente a la ejecución contractual, y así evitar la dilación - por excesiva carga laboral- en la emisión de actos resolutiveos que en muchos casos cuentan con plazos perentorios¹, recomienda se vuelva a delegar las siguientes facultades administrativas:

1. Emitir Resoluciones Gerenciales en lo referente a Liquidaciones de Contratos de obra y Consultoría conforme a lo establecido en la ley y reglamento de contrataciones vigente.
2. Emitir Resoluciones Gerenciales para la designación y/o conformación del Comité de Recepción de Obras

Que, del mismo modo, se nos delegue la facultad para:

3. Emitir Resoluciones Gerenciales para la Designación y/o Conformación del Comité de Entrega de Terreno.

Que, con **PROVEÍDO S/N** de fecha 06 de enero del 2023, inserto en el reverso del Informe N° 008-2023/MDT-GI, el Despacho de Alcaldía solicita informe legal.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40¹ que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: “Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: “Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **Informe Legal N° 00034-2023MDT-GAJ**, de fecha 12 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 76 sobre la delegación de facultades establece: 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la

¹ Verbi Gratia del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado prevé un plazo perentorio para la emisión del acto resolutiveo que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra: “209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. En ese mismo sentido, el artículo 170.4. del citado cuerpo reglamentario establece también un plazo similar para el caso de las liquidaciones de consultoría de obra: “Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0079-2023-MDT-A.

Tambogrande, 20 de Enero de 2023.

delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Asimismo, el 83.1 de la norma antes invocada señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”.

2.2 Por tanto, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones propias del despacho de Alcaldía, conforme a lo antes expuesto dentro del margen de ley.

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es **procedente**, la Delegación de Facultades solicitada en el **PROVEÍDO emitido por el despacho de Alcaldía** en atención a lo expuesto en el presente análisis jurídico, Recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente, encargar el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia de Infraestructura, de conformidad a la normativa legal vigente.

Que, mediante **Informe N° 058-2023/MDT-GI** de fecha 19 de Enero de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Wilmer Eche Bereche, en atención al PROVEIDO de fecha 19 de Enero del 2023, emitido por la Secretaría General, quien indica reevaluar su pedido en merito a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 053-2020-MDT-A, de fecha 29 de Enero del 2020; manifiesta que con **Informe N° 008-2023/MDT-GI**, solicitó al Despacho de Alcaldía la delegación para la emisión de actos resolutive de las siguientes facultades administrativas:

4. Emitir Resoluciones Gerenciales en lo referente a Liquidaciones de Contratos de obra y Consultoría conforme a lo establecido en la ley y reglamento de contrataciones vigente.
5. Emitir Resoluciones Gerenciales para la designación y/o conformación del Comité de Recepción de Obras

Que, del mismo modo, se nos delegue la facultad para:

6. Emitir Resoluciones Gerenciales para la Designación y/o Conformación del Comité de Entrega de Terreno.

Que, en ese sentido realizadas las coordinaciones con la Gerencia Municipal se encuentra de acuerdo en que se nos deleguen las facultades antes acotadas con la finalidad de agilizar el trámite administrativo relacionado con la ejecución contractual y evitar la demora del trámite de las solicitudes concernientes a las facultades solicitadas.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”.

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución N° 0053-2020-MDT-A de fecha 29 de Enero del 2020.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0079-2023-MDT-A.

Tambogrande, 20 de Enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin Efecto la atribución enmarcadas en el Numeral 8 de la Resolución de Alcaldía N° 0059-2023-MDT-A, de fecha 11 de Enero del 2023, que Resuelve: en su Artículo Segundo.- **DELEGAR FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande:

“Designar el Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de obra y Consultoría de Obra, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente”.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR FACULTADES AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de conformidad con el Informe N° 058-2023/MDT-GI, de fecha 19 de Enero del 2023 y a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; siendo las siguientes:

1. Aprobar la Liquidaciones de Contratos de Obra y Consultoría, conforme a lo establecido en la ley y reglamento de contrataciones vigente.
2. Aprobar la designación y/o conformación del Comité de Recepción de Obras.
3. Aprobar la Designación y/o Conformación del Comité de Entrega de Terreno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER; que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el Artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas sustitutorias).

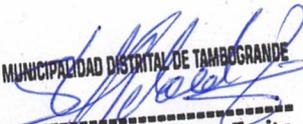
ARTICULO QUINTO.-DEJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gov.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Alcaldía
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE